SEGUNDA COMISIÓN DE HACIENDA.

DIPUTADOS INTEGRANTES:

FLOR AYALA ROBLES LINARES
MARCO ANTONIO RAMÍREZ WAKAMATZU
RAÚL ACOSTA TAPIA
DAVID CUAUHTÉMOC GALINDO DELGADO
ELOÍSA FLORES GARCÍA
DAMIÁN ZEPEDA VIDALES
JORGE ANTONIO VALDÉZ VILLANUEVA
JOSÉ GUADALUPE CURIEL
CESAR AUGUSTO MARCOR RAMÍREZ

HONORABLE ASAMBLEA:

A los diputados integrantes de la Segunda Comisión de Hacienda de esta Legislatura, previo acuerdo de la Presidencia, nos fue turnado para estudio y dictamen, escrito presentado por el diputado Héctor Ulises Cristópulos Ríos, mediante el cual presenta propuesta con punto de Acuerdo en relación con el Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos en nuestro Estado.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 92, 94, fracciones I y IV, 97, 98 y de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fecha 10 de noviembre del año en curso, el diputado Héctor Ulises Cristópulos Ríos presentó la iniciativa descrita con antelación, misma que sustentó en los siguientes argumentos:

"La tenencia automotriz es un impuesto creado en 1962, como una fuente de ingresos para sufragar los gastos de las olimpiadas celebradas en México en 1968, y que hasta hoy sigue vigente, un impuesto que todo propietario de un vehículo automotor tiene que pagar por tener y usar su automóvil.

Casi 40 años después, esta medida más que temporal se ha vuelto un impuesto permanente.

No es que uno como propietario de su vehículo quiera desobligarse de pagar impuestos, pero se coincide con que ya son suficientes los gravámenes que se pagan al adquirir un solo artículo, en este caso un auto que año con año se deprecia.

Al efecto, todos los que adquirimos un automóvil, pagamos I.V.A. (Impuesto sobre el Valor Agregado) y cuando se trata de un auto nuevo pagamos I.S.A.N. (Impuesto Sobre Automóvil Nuevo) lo que demuestra que estamos pagando ya dos impuestos por el mismo artículo. La tenencia se convierte en un tercer impuesto por el mismo artículo y con ello pagamos impuesto sobre impuesto, máxime cuando es a crédito, puesto que ahí también se pagan grandes cantidades de IVA, los bancos cobran comisiones elevadas, además de los impuestos aplicados a la gasolina y diesel que usan estos vehículos.

Por virtud de la Ley de Coordinación Fiscal, del Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y del Convenio de Colaboración Administrativa, ambos suscritos por el Estado de Sonora con la Federación, la administración del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, corre a cargo de las autoridades fiscales estatales, correspondiendo también a esta entidad, el 100% del monto recaudado por este concepto.

En el caso de Sonora, se captan aproximadamente 500 millones de pesos por este concepto.

El pasado 20 de junio de 2007, el Presidente de la República ***FELIPE CALDERÓN HINOJOSA,*** *presentó ante el Congreso de la Unión la Iniciativa de Decreto por el que se reforman, adicionan, derogan y abrogan diversas disposiciones fiscales, para fortalecer el federalismo fiscal.*

Bajo esta tesitura, una vez seguido el proceso legislativo, el Congreso de la Unión aprobó el Decreto por el que se reforman, adicionan, derogan y abrogan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal, de la Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos y de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación del 21 de diciembre de 2007.

En dicho decreto se determinó la abrogación de la Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 1980, siendo ésta efectiva a partir del 1° de enero de 2012.

No obstante lo anterior, considerando lo previsto por el artículo 16 de la Ley de la Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, que establece a favor de las entidades federativas la posibilidad de establecer impuestos locales o municipales sobre tenencia o uso de vehículos, sin perjuicio de continuar adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, el mencionado Decreto, en su Artículo Cuarto Transitorio, prevé la posibilidad de que la mencionada disposición impositiva podrá quedar suspendida con anterioridad al 1° de enero de 2012.

En efecto, el Decreto en mención establece que en caso de que las entidades federativas establezcan con anterioridad al 1° de enero de 2012 impuestos locales sobre tenencia o uso de vehículos respecto de vehículos por los que se deba cubrir el impuesto federal contemplado en la ley que se abroga, se suspenderá el cobro del impuesto federal correspondiente en la entidad federativa de que se trate. Es decir, para que la legislación federal quede suspendida, se requiere que la legislación estatal prevea el mismo tipo de impuesto sobre la tenencia o uso de vehículos.

Además, se señala que las obligaciones derivadas de la Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos que se abroga conforme al artículo anterior de este Decreto, que hubieran nacido durante su vigencia por la realización de las situaciones jurídicas previstas en dichos ordenamientos, deberán ser cumplidas en las formas y plazos establecidos y en las mismas disposiciones aplicables.

En Diciembre del 2007, cuando el Presidente de la República ***FELIPE CALDERÓN*** *propuso la abrogación de la Ley sobre el Impuesto de la Tenencia o uso de Vehículos, los Estados argumentaron que aunque este es un impuesto Federal, es recaudado y ejercido por los Estados, y que se verían afectadas sus Finanzas con esta medida.*

Por ello, el Gobierno Federal propuso, en este mismo decreto, un impuesto especial que se aplica a la venta final al público en general en el territorio nacional de gasolinas y diesel.

Gasolina Magna	*36.00*	*Centavos por litro*
Gasolina Premium	*43.92*	*Centavos por litro*
Diesel	*29.88*	*Centavos por litro*

Este impuesto se recaudaría de manera paulatina durante 18 meses hasta llegar al tope de los centavos antes mencionados. Se fijó un plazo de 18 meses para que este impuesto se fuera incrementando paulatinamente y también para ver cómo evolucionaba su recaudación, hoy después de esos 18 meses podemos afirmar que este impuesto compensa significativamente la recaudación por Tenencia Vehicular.

El Estado captó por este impuesto especial, alrededor de 400 millones de pesos en el 2008 y 600 millones de pesos en el 2009, se estima que la recaudación por este concepto para el 2010 pueda ser de entre 750 a 800 millones de pesos, contra los 500 millones que se captan por Tenencia Vehicular.

Es decir, este impuesto que fue creado y concebido en acuerdo con los Estados con el fin de compensar lo que pudiesen dejar de percibir por el impuesto de la Tenencia Federal, en efecto después de dos ejercicios fiscales podemos concluir que cumple con ese propósito.

Además, de conformidad con lo que establece la Ley de Coordinación Fiscal, la fórmula de distribución del Fondo General de Participaciones, prevé la consideración de recaudación por concepto de impuestos y derechos locales del Estado reportados en la cuenta pública, por lo que a efecto de que el Estado de Sonora, además de mantener el beneficio de la recaudación derivada del impuesto en mención, pueda ver incrementado su coeficiente de participación en el Fondo señalado, se hace preciso realizar los ajustes necesarios en la legislación tributaria del Estado a efecto de que se establezca el impuesto local sobre tenencia o uso de vehículos, suspendiendo por lo tanto el impuesto federal.

Es importante tomar en cuenta que, de cualquier forma, el impuesto sobre Tenencia o uso de Vehículos quedará sin efecto a nivel Federal en el año 2012, y en ese sentido es sano para las Finanzas Estatales ir tomando medidas Fiscales que nos permitan, paulatinamente, depender cada vez menos de la recaudación de ese impuesto y que no impacte de manera contundente en el 2012.

Incluso en días pasados, el Gobernador del Estado, Guillermo Padres Elías, manifestó a diversos medios de comunicación, que tendría que evaluarse la posibilidad de eliminar en forma paulatina el cobro de la Tenencia Vehicular.

Se requiere de la voluntad de todos para lograr hacer de esto una realidad. Se requiere de la voluntad del Poder Ejecutivo y del Poder Legislativo, tenemos la gran oportunidad de apoyar al Pueblo Sonorense podemos sumarnos y cumplir todos con el compromiso de beneficiar a las familias sonorenses.

Esta propuesta implica dos pasos: en primer término, atraer este Impuesto Federal al ámbito local y que sea una potestad tributaria del Estado, luego entonces, podremos establecer políticas fiscales que nos permitan ajustar este impuesto y, con ello, poder beneficiar a miles de familias sonorenses.

La difícil situación Económica que viven las familias mexicanas y sonorenses, agravada con la carga fiscal que implica el paquete Económico Federal 2010, nos hace responsables de evaluar con mucha seriedad esta propuesta. Siempre se le pide a la población hacer sacrificios y recortar sus propios presupuestos Familiares, en esta ocasión como miembro de esta Legislatura los invito a que sea primero el Gobierno en todos sus poderes y en todos sus niveles, quien recorte gastos, haga sacrificios y tome medidas de austeridad en su presupuesto, antes que seguir golpeando el bolsillo de las Familias Sonorenses.

Cabe señalar que ya han tomado medidas y analizando esta posibilidad, los Estados de Querétaro, Coahuila, Nayarit y Colima por mencionar algunos.

Esta propuesta pretende que sigan siendo sujetos de esta contribución personas Morales y Físicas con actividad Empresarial, así como Vehículos con valor superior a los $350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

*Y exentar el pago de este impuesto a las personas físicas y morales sin actividad empresarial, ni fin de lucro.***”**

Derivado de lo anterior, esta Comisión somete a consideración del Pleno de este Poder Legislativo el presente dictamen, mismo que se funda en las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Es facultad constitucional y de orden legal de los diputados al Congreso del Estado, iniciar ante este Órgano Legislativo las leyes, decretos o acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito jurisdiccional del Estado, atento lo dispuesto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

SEGUNDA.- Conforme al orden jurídico local, es potestad constitucional exclusiva de este Poder Legislativo discutir, aprobar y expedir toda clase de leyes, decretos y acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito territorial del Estado, siendo materia de ley toda resolución que afecte a las personas en general, de decreto la que otorgue derechos o imponga obligaciones a personas determinadas, y de acuerdo en los demás casos, según lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

TERCERA.- Corresponde a esta Soberanía velar por la conservación de los derechos de los ciudadanos y habitantes del Estado y proveer, por cuantos medios estén a su alcance, a su prosperidad general, pudiendo concurrir con los demás poderes del Estado y gobiernos municipales, a la consecución de los fines y

propósitos que redunden en beneficio de la colectividad, conforme a lo dispuesto por el artículo 64, fracción XXXV, de la Constitución Política del Estado de Sonora.

CUARTA.- En la especie, el escrito del Diputado Héctor Ulises Cristópulos Ríos, tiene como objetivo que esta Soberanía resuelva exhortar al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, con la finalidad de que en el paquete financiero y presupuestal para el año 2010, considere establecer dentro de la legislación estatal correspondiente, el Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, en términos similares a como está establecido actualmente en la Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos; lo anterior, con el objeto de suspender el cobro de dicho impuesto federal en nuestro Estado, asumiendo dicha facultad fiscal-administrativa, el Gobierno del Estado de Sonora.

Ahora bien, esta Comisión considera que no se puede atender en sus precisos términos el planteamiento realizado por el solicitante, fundamentalmente, en atención a que el Titular del Poder Ejecutivo Estatal presentó, ante este Poder Legislativo, con fecha 13 de noviembre del año en curso, el señalado paquete económico y presupuestal para el próximo ejercicio fiscal sin que comprendiera el mismo la posibilidad de asumir el cobro de la contribución de referencia a nivel estatal, por lo que resulta inoperante la resolución del mismo en el sentido estrictamente planteado.

No obstante lo anterior y atendiendo a la importancia que reviste el planteamiento de fondo que realiza el diputado que inicia, pues se tiene conocimiento que otras entidades federativas han trasladado al ámbito estatal el cobro de esta contribución para el próximo ejercicio fiscal, sobre la base de las atribuciones que la legislación federal les asigna para realizar tal acción, esta Comisión estima pertinente realizar una consulta al Ejecutivo Estatal con el objeto de que emita su opinión y presente, a esta Soberanía, los

datos que estime pertinentes, ante una eventual decisión de este Poder Legislativo de realizar las modificaciones legales pertinentes para que nuestra Entidad Federativa pueda, en primer término, arrogarse la atribución de realizar el cobro del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos referido en la iniciativa del diputado Héctor Ulises Cristópulos Ríos, considerando al efecto la posibilidad de que dicha contribución sea cobrada únicamente a personas físicas con actividad empresarial, a personas morales y, en el caso del resto de las personas físicas, a aquéllas que cuenten con vehículos cuyo valor exceda de trescientos cincuenta mil pesos. Lo anterior, en atención a lo que establece el artículo 64, fracción XXII de nuestra Constitución Política Local.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del Pleno el siguiente punto de:

ACUERDO

ÚNICO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve solicitar al Titular del Poder Ejecutivo Estatal que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 64, fracción XXII de la Constitución Política del Estado de Sonora, emita su opinión y presente a esta Soberanía, los datos que considere pertinentes sobre la viabilidad de que, en el paquete económico para el ejercicio fiscal de 2010, se lleven a cabo las modificaciones legales a los ordenamientos jurídicos que correspondan, con la finalidad de que nuestra Entidad Federativa asuma el cobro del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos y realice el cobro respectivo con las excepciones señaladas en la parte considerativa del presente resolutivo.

En tal sentido, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se solicita que el presente dictamen sea considerado como de obvia resolución y se dispense el trámite de segunda lectura, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"
Hermosillo, Sonora, a 23 de noviembre de 2009.

C. DIP. FLOR AYALA ROBLES LINARES

C. DIP. MARCO ANTONIO RAMÍREZ WAKAMATZU

C. DIP. RAÚL ACOSTA TAPIA

C. DIP. DAVID CUAUHTÉMOC GALINDO DELGADO

C. DIP. ELOÍSA FLORES GARCÍA

C. DIP. DAMIÁN ZEPEDA VIDALES

C. DIP. JORGE ANTONIO VALDÉZ VILLANUEVA

C. DIP. JOSÉ GUADALUPE CURIEL

C. DIP. CESAR AUGUSTO MARCOR RAMÍREZ